Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica men-cionada a los efectos de la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, así como de la impo-sición de servidumbre de paso de energía eléctrica. Lérida, 21 de julio de 1967.—El Ingeniero Jefe.—6.790-C.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Pontevedra por la que se declara de utilidad pú-blica la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Pontevedra con el número AT. 56/67, a instancia de la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle F. Macías, número 2, solicitando autorización para instalar un cable subterráneo que partiendo del centro de seccionamiento y transformación emplazado en la calle Joaquín Costa alimentará el centro de transformación situado en la carretera de Vigo (Pontevedra), sirviendo de línea de interconexión de las redes de alta tensión en el casco urbano de Pontevedra, y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo tercero del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo tercero del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa, y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima», la instalación de un cable subterráneo «Pirelli», tipo CSY, con aislamiento de papel impregnado, trifásico, de aluminio, con una sección por fase de 80 milimetros cuadrados y un diámetro exterior de 58 milimetros, llevando en sus extremos cajas terminales «Crady», tipo IS 15/H1 de intemperie, para tensión de servicio de 15 KV. e interruptores automáticos «Isodel-Sprecher», tipo R4, que arriba se cita.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa, y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo cuarto cel Decreto 2617/1966.

Pontevedra, 7 de agosto de 1967.—El Ingeniero Jefe, Joaquín María Gutiérrez Carrera.—2.163-D.

RESOLUCION de los Distritos Mineros de Barcelo-na, Guipúzcoa y Vizcaya por la que se hace público que han sido declaradas caducadas las concesiones de explotación minera que se indican.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que por el excelentísimo señor Ministro de In-dustria han sido declaradas caducadas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión de número. nombre mineral, hectáreas y término municipal:

Barcelona

Provincia de Gerona

2.775. «Fosca». Hierro. 49. San Cristóbal de Tossas.

Guipúzcoa.

Provincia de Navarra

3.105. «Gurutze». Hierro. 120. Huici.

Vizcava

12.413. «Nueva Mari». Hierro. 13. Abanto y Ciérvana.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y media) en estas lefeturas de Mines. Jefaturas de Minas.

RESOLUCION de los Distritos Mineros de La Co-ruña, Madrid, Murcia y Santander por la que se hace público que han sido declarados caducados los permisos de investigación que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido declarados caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

La Coruña

Provincia de Lugo

4.630. «Bresama número 2». Hierro. 100. Ribera de Piquín, Fon-

sagrada, Baleira, Meira y otros. 4.884. «Asunción». Hierro. 60. Ribas del Sil y Quiroga. 4.946. «Amp. a Asunción». Hierro. 352. Quiroga y Ribas del Sil.

Madrid.

Provincia de Cuenca

784. «Santa Ana», Caolín. 150. Reillo. 806. «López». Caolín. 70. Zafrilla.

Murcia

Provincia de Albacete

1.200. «Jesús del Gran Poder». Hierro. 2.300. Yeste y Nerpio.

Santander

16.032. «Consuelo», Cuarzo, 30. Rionansa,

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta) en estas Jefaturas de Minas.

CORRECCION de errores de la efectuada en la Resolución de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones de explotación de toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, en el perimetro que se indica, comprendido en las provincias de Navarra, Zaragoza y Huesca.

Advertido error en la corrección publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 197, de fecha 18 de agosto de 1967, página 11694, correspondiente a la mencionada Resolución, que a su vez fué públicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 189, de fecha 9 de agosto de 1967, página 11229, nuevamente se rectifica como sigue: mente se rectifica como sigue:

En la corrección efectuada donde dice:

«En en párrafo segundo y en las líneas segunda y tercera, donde dice: «... paralelos 42° 39,10" N y 42° 11,50" N con los meridianos 2° 30' E y 3° 45,20" E...» debe decir: «... paralelos 42° 33' 10" N y 42° 11' 50" N con los meridianos 2° 30' E y 3° 45' 20» E...», debe decir: «En el párrafo segundo y en las líneas segunda y tercera, donde dice: «... paralelos 42° 39,10" N y 42° 11,50" N con los meridianos 2° 30' E y 3° 45,20" E...», debe decir: «... paralelos 42° 39' 10" N y 42° 11' 50" N con los meridianos 2° 30' E y 3° 45' 20" E...»

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 26 de agosto de 1967 por la que se adjudica definitivamente el concurso convocado para adquisición de transceptores de muy altas frecuencias y en modulación de frecuencia.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de V. I. para la resolución del concurso para la adquisición de transceptores de muy altas frecuencias y en modulación de frecuencia,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente el ci-tado concurso a la firma «Philips Ibérica, S. A. E.», con domi-cilio en Madrid, calle del General Pardiñas, número 5, según la descripción siguiente:

Veinticinco equipos transceptores monocanales, de 10 W., alimentados por red, tipo ZPH, a 46.737 pesetas, 1.163.425.

Quince equipos transceptores monocanales, de 25 W., alimentados por baterías, tipo ZPH, a 45.495 pesetas, 682.425.

Treinta equipos transceptores monocanales, de 10 W., alimentados por baterías, tipo ZPH, a 47.767 pesetas, 1.433.010.

Trescienots cincuenta y un equipos transceptores monocanales, de 0,4 W., portátiles, alimentados por pilas, tipo NST. a 41.228 pesetas, 14.471.028 pesetas.

Total 421 equipos, con un importe de 17.754.888 pesetas (diecisiete millones setecientas cincuenta y cuatro mil ochocienta de la contrata del contrata de la contrata de la contrata del contrata de la contrata del contrata de la contrata de la contrata de la contrata de la contrata del contrata de la contrata del contrata de la contrata del contrata de la contrata del contrata del contrata de la contra

tas ochenta y ocho pesetas).

La aquisición se realizará en firme con cargo a los Presupues-tos Generales del Estado, número funcional y económico 404-613. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de agosto de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo, Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se falla el II Concurso Internacional de Recolección Mecánica de Remolacha Azucarera.

Esta Dirección General, aceptando la propuesta de la Comisión Calificadora designada para fallar el II Concurso Internacional de Recolección Mecánica de Remolacha Azucarera, convocado por Resolución de 10 de marzo último, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 22, ha dispuesto:

1.º Distribuir el millón cien mil pesetas con el que el concurso quedó dotado—por suma del millón de pesetas aportado por esta Dirección General y por la Secretaría General Técnica de este Departamento con las cincuenta mil pesetas otorgadas por el Grupo Nacional Remolachero del Sindicato Nacional del Azúcar y con las cincuenta mil pesetas concedidas por la «Compañía de Industrias Agricolas, S. A.», y por «Ebro Compañía de Azúcares y Alcoholes, S. A.»—entre los fabricantes de las máquinas que se citan a continuación, en las cuantías y por los conceptos que asimismo se expresan:

	Pesetas	Pesetas
PREMIOS		
Cosechadoras		
Kleine, modelo KRX-25 Stoll, modelo C-25 Catchpole, modelo Dumper-Cadet Slupska, modelo KBC-1-A Barigelli, modelo Scama SER-165	325.000 260.000 215.000 75.000 75.000	950,000
RECOMPENSAS		950,000
Descoronadora		
Taus, modelo 25.000/3	50.000	
Arrancadora		
Vireal, modelo dos lineas	50.000	
Descoronadora-arrancadora		
AF, modelo 1	50.000	150.000
Total		1.100,000

Los premios citados han sido concedidos a la vista de los trabajos realizados por las máquinas en el cortijo «El Aguila», de Alcalá del Río (Sevilla), y en la finca «Condesa García», de Jerez de la Frontera (Cádiz), así como de las posibilidades estimadas para las mismas en otras fincas, zonas, condiciones y del los provincias andelvas apparatores de las provincias andelvas apparatores.

estimadas para las mismas en otras líneas, zonas, condiciones y circunstancias—de las provincias andaluzas, especialmente—, distintas a aquellas en que las pruebas han tenido lugar.

2.º Los particulares y Empresas españolas a los que se conceden premios y recompensas comunicarán a esta Dirección General las cuentas corrientes homónimas a las que han de transferirse las cantidades correspondientes, pudiendo también los particulares retirar ástas personalmente. particulares retirar éstas personalmente.

Las Empresas extranjeras notificarán a este Centro directivo la persona, física o jurídica, radicada en España, en quien deleguen para cobrar en su nombre—por alguno de los procedimientos citados en el parrafo anterior—el premio otorgado, mediante escrito firmado por el Director general, Gerente o cargo de superior jerarquía en la Sociedad, y su firma y cargo figurarán reconocidos, sin lugar a duda, por Notario público o Cónsul español.

En todo caso, los pagos y transferencias se realizarán en moneda española durante los meses de septiembre, octubre y noviembre próximos y los pertinentes escritos de los interesados

deberán obrar en poder de esta Dirección General antes del 15 del citado mes de noviembre, ya que, de no recibirse para dicha fecha, los correspondientes premios y recompensas quedarán fecha, los cancelados.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1 de agosto de 1967.—El Director general, Ramón

Sr. Ingeniero Jefe de la Sección de Mecanización y Maquinaria Agrícola de esta Dirección General.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se hace pública la adjudicación de las obras de «Redes secundarias de distribución en el sector e-1 de la zona regable de Montijo, ambiguia (Padaia) pliación (Badajoz)».

Como resultado del concurso público anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» número 137, de 9 de junio de 1967, para las obras de «Redes secundarias de distribución en el sector e-1 de la zona regable de Montijo, ampliación (Badajoz)», cuyo presupuesto de contrata asciende a sesenta y tres millones ochocientas veinticinco mil quinientas veintidós pesetas con cincuenta y seis céntimos (63.825.522,56 pesetas), en el día de hoy la Dirección General ha adjudicado dichas obras a «Construcciones y Contratas, S. A.», y «Abengoa, S. A., Montajes Eléctricos», solidaria y mancomunadamente, en la cantidad de cuarenta y siete millones noventa y seis mil ochocientas cincuenta y tres pesetas con diez céntimos (47.096.853,10 pesetas), con una baja que supone el 26,21 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 24 de agosto de 1967.—El Director general, por de-legación, M. Domínguez.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 11 de agosto de 1967 sobre concesión de régimen de reposición a las formas «Batlló, S. A.», «Industrial Sanfil, S. A.», «I. Torras» y «Keratina, Sociedad Anónima», para la importación de lanas y fibras sintéticas por exportaciones de hilados y y jioras sinicious poi tejidos de dichos productos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en los ex-dientes promovidos por las firmas «Batlló, S. A.», «Industrial Sanfil, S. A.», «J. Torras» y «Keratina, S. A.», solicitando el réglmen de reposición con franquicia arancelaria para la impor-tación de lanas y fibras sintéticas por exportaciones previamen-te realizadas de hilados y tejidos de dichas fibras sentéticas, Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a las nymas «Batlló, S. A.», con domicilio en Barcelona, Ronda San Pedro, 52; «Industrial Sanfils», Bonavista, número 122, Sabadell (Barcelona); «J. Torras», Tres Cruces, 2, Sabadell (Barcelona), y «Keratina, S. A.», Ausías March, 26, Barcelona, el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de lana sucia base lavado o peinado en seco, lana lavada o lana peinada; y fibras sintéticas, acrílicas, de poliéster, peinadas o teñidas, peinadas, en floca o en cable, como reposición de exportaciones previamente realizadas de hilados y tejidos de lana y de dichas fibras sintéticas.

2.º Las cantidades y calidades a reponer de lana se determinarán de acuerdo con el artículo octavo del Decreto prototipo 972/1964 antes citado.

La determinación de las fibras sintéticas, acrílicas y de poliés-

La determinación de las fibras sintéticas, acrílicas y de poliéster a reponer se efectuarán de acuerdo con lo siguiente:

Por cada kilogramo de hilados de fibras sintéticas y de poliéster y acrílicas exportados o utilizadas en la elaboración de los hilados o tejidos exportados se podrán importar: Ciento cuatro kilogramos de dichas fibras en peinadas y teñidas, o ciento cinco kilogramos de dichas fibras en peinadas crudas, o ciento diez kilogramos de dichas fibras en floca o en cable.

b) La cuantía de hilados de fibras sintéticas utilizadas para la elaboración de los tejidos será la que figure en los escandallos, previamente aprobados, en su caso, por la Oficina Textil del Ministerio de Comercio

3.º Esta concesión Je otorga por un período de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estadon

Las exportaciones que hayan efectuado desde el 30 de mayo de 1967 la firma «Batlló, S. A.», desde el 17 de julio de 1967 la firma «Industrial Sanfil, S. A.», desde el 13 de julio la firma «J. To-